

quien será propuesto por la Gerencia de Participación Vecinal; asimismo, señala que estos representantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del referido reglamento;

Que, de acuerdo a la disposición legal señalada en el párrafo precedente, el Alcalde de la Municipalidad de Miraflores se encuentra facultado para designar directamente, mediante una resolución de alcaldía y previa propuesta de la Gerencia de Participación Vecinal, a un vecino como delegado vecinal para representar a su zona, siempre que no se cuente con una junta vecinal elegida; cabe precisar que si bien la disposición mencionada determina que se designará a "un vecino" como Delegado Vecinal, debe entenderse ello un sentido amplio, es decir que el Alcalde podrá designar a un vecino en cada uno de los cargos que conformarán la junta vecinal en la zona del distrito en donde no exista;

Que, mediante el Informe N° 326-2019-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que legalmente procede la designación de los miembros de la Junta Vecinal de la Zona N° 02, la cual deberá realizarse a través de una resolución de alcaldía;

Que, de acuerdo a la información brindada por la Gerencia de Participación Vecinal, la Zona N° 02 del distrito de Miraflores no cuenta con una junta vecinal, resulta necesario se proceda a la designación de los vecinos propuestos por dicho órgano como delegados vecinales conforme al procedimiento establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 506/MM;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Delegados Vecinales de la Junta Vecinal de la Zona No. 02 del distrito de Miraflores, para el período 2019-2020, a los siguientes vecinos:

a) Sra. Olga Celle de Bowman, identificada con DNI N° 06502139, domiciliada en la Avenida Jorge Vanderghen N° 239, Dpto. 101 - Miraflores, para el cargo de Presidenta de la Junta Vecinal N° 02.

b) Sra. Sofía Esther Solís Villanueva, identificada con DNI N° 06231668, domiciliada en la Avenida Jorge Vanderghen N° 257, Dpto. 302 - Miraflores, para el cargo de Secretaria de la Junta Vecinal N° 02.

c) Sr. Alex César Cortéz Cevallos, identificado con DNI N° 07877586, domiciliado en la Avenida Jorge Vanderghen N° 239, Dpto. 701 - Miraflores, para el cargo de Vocal 1 de la Junta Vecinal N° 02.

d) Sra. Luz Aurora Campos Echeandía, identificado con DNI N° 32818629, domiciliada en la Calle José del Llano Zapata N° 332, Dpto. 401 - Miraflores, para el cargo de Vocal 2 de la Junta Vecinal N° 02.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

1820107-1

Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad, respecto a servicio no exclusivo a cargo de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323 -2019-A/MM

Miraflores, 22 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTO, el Informe N° 71-2019-SGRE/GPP/MM de fecha 02 de octubre de 2019 elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que adjunta el Informe Técnico N° 25-2019-SGRE-GPP/MM; el Memorándum N° 469-2019-GPP/MM de fecha 02 de octubre de 2019 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 315-2019-GAJ/MM de fecha 07 de octubre de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 854-2019-GM/MM de fecha 07 de octubre de 2019 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20°, y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2019-A/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de junio de 2019, se modifica el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 292-2019-A/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de setiembre de 2019, se modifica el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la subgerencia de Salud y Bienestar Social;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad. De igual modo, según el numeral 37.4 del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Legislativo N° 1272 y lo indicado en el numeral 43.4 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, según el Memorándum N° 469-2019-GPP/MM del 02 de octubre de 2019, remite la propuesta del TUSNE respecto a la modificación del TUSNE de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano; para lo cual acompaña el Informe Técnico N° 25-2019-SGRE-GPP/MM, elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, propuesta que ha sido coordinada y sustentada por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social mediante el Memorándum N° 477-2019-GDH/MM de fecha 27 de setiembre de 2019;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en el Informe N° 315-2019-GAJ/MM de fecha 07 de octubre de 2019, que corresponde aprobar, mediante Resolución de

Alcaldía, la modificación del TUSNE de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social sustentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto, y conforme a las normas antes citadas y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto al servicio no exclusivo a cargo de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, según el detalle contenido en el anexo adjunto y demás documentación que forma parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones expuestas en el presente dispositivo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, disponer las acciones

necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 794-2011, y sus modificatorias, de acuerdo con los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como del anexo que contiene; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Gerencia de Planificación y Presupuesto
Subgerencia de Racionalización y Estadística.

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO
06	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO		
06.1	SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Calle Mariano Melgar N° 247 - Santa Cruz - Miraflores		
	Casa de la Juventud Prolongada "Santa Cruz" Calle Manuel Tovar N° 255 - Santa Cruz - Miraflores, Lima.		
1	Uso del Espacio Individual de la Mesa de trabajo Colaborativo (Coworking) Quinto piso de Lunes a viernes de 8:00 am – 6:00 pm Aforo: 10 personas	1. Exhibir Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte, carné de extranjería o señalar número de RUC, tratándose de persona jurídica. 2. Cumplir con el reglamento. 3. Pago por mes del uso del espacio individual de la mesa de trabajo colaborativo (Coworking) a) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en Miraflores. b) Personas naturales o jurídicas domiciliadas en otros distritos. Nota: en el caso de los extranjeros que desean acreditar que están domiciliados en el distrito de Miraflores deberán presentar un recibo de servicios (agua, luz o teléfono).	S/. 330.00 S/. 350.00

1820082-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 430-MDS que aprobó el Beneficio Tributario denominado "Fomento de la Inversión Comercial en el distrito de Surquillo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2019-MDS

Surquillo, 18 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N°1090-2019-GM-MDS con fecha 17 de octubre de 2019 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°080-2019-GR-MDS de fecha 17 de octubre de 2019 emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N°454-

2019-GAJ-MDS de fecha 17 de octubre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°385-2019-SGFT-GR-MDS de fecha 17 de octubre de 2019 emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el Informe N°140-2019-SGEC-GR-MDS de fecha 17 de octubre de 2019 emitido por el Ejecutor Coactivo, sobre la prórroga de la vigencia de la ORDENANZA N° 430-MDS que aprobó el BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO "FOMENTO DE LA INVERSION COMERCIAL EN EL DISTRITO DE SURQUILLO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza N° 430-MDS; que aprobó el BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO "FOMENTO DE LA INVERSION COMERCIAL EN EL DISTRITO DE SURQUILLO", el mismo que prevé que en su Segunda Disposición Final, facultar al señor Alcalde para que,